Ministerio
de Bienes
Nacionales

ORD. GABS. Nº 208 /

ANT.: Solicitud Ley de Transparencia, folio AQ-001W0026269
Conductor Nº557140

REF.: Normativa de acceso a la información pública, Ley Nº 20.285

MAT.: Responde requerimiento de información de don Javier Guzmán González.

SANTIAGO, 26 MAR 2020

DE: SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES

A: SR. JAVIER GUZMÁN GONZÁLEZ
clgg.consultas@gmail.com

Mediante consulta indicada en el antecedente, de fecha 14 de marzo de 2020, se solicitó a esta Secretaría de Estado, todos y cada uno de los procesos de regularización de título de dominio que se encuentren iniciados o en tramitación, indicando la ubicación del inmueble, actual propietario y el nombre y rut del solicitante.

Por medio del presente oficio, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº20.285 sobre Acceso a la Información Pública, informo a usted que no es posible acceder a su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 Nº1 letra c) de la referida Ley, el cual señala que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información que se solicite *cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:* c) *"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".*

Por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 7 Nº 1, letra c) del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto Supremo Nº13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por partes de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales".

En este sentido, el acceder al requerimiento en los términos solicitados, implicaría que funcionarios de la División de Constitución de Propiedad Raíz de este Ministerio, deberían emplear para ello el tiempo ordinariamente destinado a sus tareas, obligándoles a extender su jornada laboral y aumentando excesivamente el volumen y carga de trabajo, circunstancia que importa una distracción de sus funciones habituales, en desmedro de la atención que debe prodigarse al resto de la ciudadanía.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ÁLVARO PILLADO IRRIBARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales

LCE/JDB
Folio AQ-001W0026269
Doc. Conductor N°557140
Distribución:
- Destinatario
- Archivo Gabinete Subsecretario
- Archivo División de Constitución de Propiedad Raíz